

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidd Almeriense, de fecha 10 de julio de 2026, dicto decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FECHA Y AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA, PARA EL “TALLER DE TEATRO ALHABIA” 2026.-

Mediante Decreto de la Presidencia núm. 674/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, se aprueba la concesión de una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Alhabia para la financiación de las actuaciones relativas a “Taller de teatro de Alhabia” 2026; comprometiéndose un gasto por importe dos mil quinientos euros (2.500,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”. La ejecución de la actuación será de marzo a agosto de 2026.

El citado acuerdo establece en el apartado 5º de la parte dispositiva que:

«...5º) *El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos por un importe mínimo a justificar de tres mil doscientos sesenta y siete euros (3.267,00 €). La justificación de la totalidad de la actuación se deberá presentar, como máximo, en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de la realización de aquella ...».*

El Ayuntamiento de Alhabia, con número de registro de entrada 46.855, de fecha 3 de junio de 2026, presenta instancia en la que indica «...*En relación a la asistencia económica directa nominativa para taller de teatro Alhabia 2026, ya concedida a este Ayuntamiento, solicito por motivos vacacionales y de altas temperaturas, la ejecución de Septiembre y Octubre por Julio y Agosto como estaba previsto...*».

Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, el 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el plazo para la presentación de la justificación se podrá ampliar por un periodo que no exceda de la mitad del periodo concedido para justificar, y siempre que con ello no perjudique el derecho de terceros.

Al Ayuntamiento de Alhabia, se le concedió un plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa de tres meses, desde la finalización de la actividad; por tanto, el periodo máximo permitido para la prórroga no excederá de un mes y 15 días.

Conforme a lo dispuesto en la ya citada Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32.3: «*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso*

Código Seguro De Verificación	aH76mco5o2LsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2026 09:53:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aH76mco5o2LsPtD9ZFegbw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento».

Se incorpora al expediente informe favorable de la Técnico de Animación Sociocultural con el visto bueno del Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 18 de junio de 2026, sobre la petición formulada por el Ayuntamiento, y en el que hace constar que, vistos los argumentos expuestos, no se ve inconveniente en conceder la ampliación de plazo de justificación al Ayuntamiento de Alhabia. Dicho informe puede verificarse en la siguiente url:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BCJLk26t9BkfvUo/FJ570g==>.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Autorizar el cambio de fecha en la celebración de las actuaciones relativas al “Taller de teatro de Alhabia” 2026, a la que le ha concedido una asistencia económica directa mediante Decreto núm. 674/2026, de 30 de marzo, por una cuantía de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) con cargo a la aplicación 8000 334 46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” del vigente presupuesto general provincial. Que pasa de marzo a agosto, a septiembre y octubre de 2026.

2º) Ampliar, por un periodo de un mes y 15 días, esto es, hasta el 15 de enero de 2027, el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia para el proyecto “Taller de Teatro Alhabia” 2026.

3º) Comunicar al interesado que, contra la presente resolución de ampliación del plazo de justificación, no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	aH76mco5o2LsPtD9ZFegbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2026 09:53:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aH76mco5o2LsPtD9ZFegbw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

